wTLO qS2g OjJH Arly aIDy 1cMT 6qI=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

3.2.1.1. Grupo FONPET

Doctor (a)
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde (sa) / Gobernador (a)
BARRANQUILLA DISTRITO ESP. INDUSTRIAL Y PORTUARIO
Dirección
BARRANQUILLA DISTRITO ESP. INDUSTRIAL Y PORTUARIO - ATLANTICO

Radicado: 2-2026-020449
Bogotá D.C., 9 de marzo de 2026 19:02

Radicado entrada
No. Expediente 51/2026/OFIM2

Asunto: Información relacionada con los aportes que deben realizar las entidades territoriales al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- vigencia 2025.

Respetado(a) Alcalde(sa):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2468 de 2025 mediante el cual se establece que una entidad territorial tendrá cubierto su pasivo pensional *"Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir los pasivos pensionales a su cargo en un cien por ciento (100%) por cada sector".*

Así mismo, el artículo 2.12.3.6.3 del Decreto 1068 de 2015, indica (…) "*a efectos de establecer el cumplimiento de la Ley 549 de 1999 por parte de las entidades territoriales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público verificará las siguientes condiciones:*

1. *Que la entidad haya realizado los aportes a su cargo en el FONPET, establecidos en el Artículo 2° de la Ley 549 de 1999. Esta verificación se realizará con corte a 31 de diciembre de cada año, con base en los informes de recaudo y cartera elaborados periódicamente por las entidades administradoras de recursos del FONPET"*

En este contexto, en consideración a la comunicación remitida por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los días 10 y 11 de febrero de 2026, mediante el cual se informó el nivel de cubrimiento del pasivo pensional, el uso de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), y el valor de los aportes valorizados, con corte a 31 de diciembre de 2024, nos permitimos informar que **la entidad territorial se encuentra en la obligación de efectuar los aportes correspondientes al FONPET por la vigencia 2025.**

Finalmente, para efectuar los aportes por la vigencia mencionada debe consultar la Guía Detallada para la Consignación de Aportes de las Entidades Territoriales al FONPET, la cual se encuentra disponible para ser consultada en la página web oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del siguiente enlace electrónico: https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/seguridad-social-dress/fonpet/guias.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

wTLO qS2g OjJH Arly aIDy 1cMT 6qI=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

Atentamente,

NÉSTOR RAÚL HÉRMIDA GÓMEZ
Coordinador del Grupo de Gestión del FONPET
Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social –MHCP-

Elaboró: Sandra Janeth Arias Soler – Maria Camila Acuña – Bryam Stip Bustos Ballén
Revisó: Erika Díaz Silva - Dayana Quiñones Quiros

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071